DICTAMEN DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2021 DE LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.

A N T E C E D E N T E

En la Octava Sesión Ordinaria celebrada el 10 diez de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto aprobó el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación y Vigilancia del 2021, así como su metodología".

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), establece el catálogo de sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la citada Ley.

III. Que el numeral 25, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, establece que, los sujetos obligados tendrán la obligación de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

IV. Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

V. Que la información fundamental que los sujetos obligados del Estado de Jalisco, deben de publicar y actualizar, es la contemplada en los artículos 8° al 16-Quáter de la Ley de Transparencia, y de los numerales 70 al 82 de la Ley General de Transparencia.

VI. Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

VII. Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de

transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

VIII. Que no publicar de forma completa y no actualizar en tiempo la información fundamental que le corresponda, son infracciones de los Titulares de sujetos obligados, de conformidad con las fracciones III y IV, del numeral 119, de la Ley de Transparencia de Jalisco.

IX. Que el numeral 123, fracción II, inciso a), de la Ley de Transparencia de Jalisco, establece, como multa de ciento cincuenta a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa la infracción señalada en el artículo 119, párrafo 1, fracciones III y IV de la citada legislación.

X. Que de conformidad con el artículo 7°, fracción I, de la Ley de Transparencia de Jalisco, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), es supletoria a la citada legislación estatal.

XI. Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia, señala que el incumplimiento a los requerimientos[10] formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

XII. Que el artículo 85, de la Ley General de Transparencia, señala que los organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la referida Ley, y demás disposiciones aplicables.

XIII. Que el artículo 86, de la Ley General de Transparencia, establece que las acciones de vigilancia se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

XIV. Que el artículo 87, de la Ley General de Transparencia, prevé que la verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 70 a 83 de la Ley General, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables

XV. Que, con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

---

[10] Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales,* publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf

XVI. Que el artículo 201, de la Ley General establece como medidas de apremio la amonestación pública o multa a los servidores públicos encargados de cumplir con la resolución para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones

XVII. Que en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el 10 diez de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emitió el Acuerdo mediante el cual se aprueba el plan de verificación y vigilancia del 2021, así como su metodología, en el cual establece que las sanciones que en su caso imponga el Pleno del Instituto, se determinarán en virtud del grado de incumplimiento en el que haya incurrido el sujeto obligado, respecto de la resolución del Pleno, mismo que se advierta y documente en el proceso de vigilancia.

XVIII. Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales *Web* de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

XIX. Que el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece que la anterior Dirección de Investigación y Evaluación (hoy Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental), tendrá la facultad de dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el otrora Consejo, derivadas de la evaluación en materia de transparencia y publicación de información fundamental.

XX. Que las acciones efectuadas por el ITEI, consisten en la realización de verificaciones, de manera aleatoria y muestral, a los sujetos obligados contemplados en el catálogo establecido en el artículo 24, de la Ley de Transparencia de Jalisco.[11]

XXI. Que la "Metodología del Plan de Verificación y Vigilancia 2021"[12], consiste en la verificación del cumplimiento de la publicación y actualización de la información fundamental general y específica, contemplada en los artículos del 8° al 16-Quáter de la Ley de Transparencia de Jalisco y su concerniente obligación espejo determinada en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia.

XXII. Acción de verificación 2021:

Sujeto obligado: Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes

Periodo de verificación: 15 quince de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

Fuente de verificación del año 2021: https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/organismo/156

[11] El "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación y Vigilancia del 2021, así como su metodología", puede ser consultado en el siguiente vínculo de Internet: https://www.itei.org.mx/v4/index.php/transparencia/fraccion/art12-22

[12] La "Metodología del Plan de Verificación y Vigilancia 2021", puede ser consultada en el siguiente vínculo de Internet: https://www.itei.org.mx/v4/evaluaciones/busqueda

Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la verificación del año 2021:

Artículo 8°, fracción V, incisos o) y p);

XXIII. Se anexa de forma electrónica al presente Dictamen el siguiente anexo, que forman parte íntegra del mismo:

Anexo 1: Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación 2021.

XXIV. En cuanto a las impresiones de pantalla de la verificación 2021, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

DICTAMINA

PRIMERO. El sujeto obligado **Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes, CUMPLIÓ TOTALMENTE** las acciones que le correspondió para publicar y actualizar la información fundamental correspondiente al artículo 8°, fracción V, incisos o) y p), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. Se ordena dar por concluido y archivar de manera definitiva el procedimiento correspondiente a la verificación del año 2021, del sujeto obligado **Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes,** en su portal de Internet; lo anterior debido a que dio total cumplimiento a la Metodología 2021, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el 10 diez de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

TERCERO. Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado **Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes.**

CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 27 veintisiete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Angel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

La presente hoja de firmas, forma parte integral del ***"****Dictamen de la verificación del año 2021 de la publicación y actualización de la información fundamental en el Portal de Internet del Sujeto Obligado* ***Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes****"* aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada el 27 veintisiete de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

RADAM/mrnz/jaa/vmcl

ANEXO 1
RESULTADOS POR ARTÍCULO, FRACCIÓN E INCISO DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2021 AL SUJETO OBLIGADO CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

ANEXO 1 ONSEJO ESTATAL CONTRA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
Parámetros Sustantivos / Parámetros Adjetivo	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Información Completa	Calificación
Artículo 8. Información Fundamental - General					
V. La información financiera, patrimonial y administrativa					
o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... ... 11.	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: 1.... 14.	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00
Calificación Final	**100.00**	**100.00**	**100.00**	**100.00**	**100.00**